CONTRATO Nº 13
DE COMPRA VENTA

CONTRATANTE **CLAUDIA YOLIMA GONZALEZ VERGARA**

CONTRATISTA **RODRIGO SOTO TABORDA y/o PROPUESTAS EDUCATIVAS RS**
NIT: 14.316.502-4

VALOR TOTAL **$ 2.100.207**

suscritos a saber **CLAUDIA YOLIMA GONZALEZ VERGARA**, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 52.217.255 expedida en Bogotá, en representación de la Institución Educativa Gabriela Mistral debidamente posesionado facultado por la Ley 80 de 1.993, por el decreto No. 00127 del 24 de febrero de 2026 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otra **PROPUESTAS EDUCATIVAS RS** establecimiento comercial con Nit 14.316.502-4 Y/0 **RODRIGO SOTO TABORDA** (Representante Legal) y para sus efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente Contrato **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO ERGONÓMICO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, CON EL FIN DE FORTALECER LAS CONDICIONES DE BIENESTAR LABORAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.**

CANT	DETALLE	IMAGEN PRODUCTO
4	**Silla Gamer** giratoria con espaldar alto tapizado en cuero sintético y luces RGB, con cojín lumbar regulable en altura, asiento de espuma eco con tapizado en cuero sintético, mecanismo LAP 2 palancas, brazos negros autoajustables, con reposapiés, base nylon 300 mm, ruedas en goma (PU) 50 mm / Colores: Negro, blanco con negro, negro con gris / Garantía: 6 meses, Sin luces RGB / Color negro, blanco con negro y negro con gris.	
3	Reposapiés Dynamic	

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: a) Entregar a la Institución Educativa los elementos relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos previa revisión y a entera conformidad por parte del (a) Rector(a) quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. C) Los elementos relacionados están sujetos a cambios según imprevistos o necesidades que se presenten. **TERCERA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a reservar la suma de **DOS**

MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($2.100.207) para la financiación del suministro de los productos establecidos en la cláusula primera, además para poder desarrollar el objeto del presente contrato, según recibido a satisfacción de los elementos antes mencionado. **CUARTA**: VALOR: EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la **DOS MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($2.100.207) QUINTA**: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: se realizará previo recibo a satisfacción de los mismos por parte del docente **LUZ KARIME PINEDA RODRIGUEZ** de la Institución Educativa y presentación de la factura o documento equivalente. Parágrafo: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA**: IMPUTACION PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, a los rubros de nombre **MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA-SGP** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 13 expedido por la Institución a la fecha 12 de Junio de 2026. **SEPTIMA**: DURACION DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será de 3 días contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **OCTAVA**: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 1.993. **NOVENA**. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA**: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas. **DECIMA PRIMERA**: CESION: Este contrato no podrá ser cedido si previa aprobación del CONTRATANTE, **DECIMA SEGUNDA**: SUSPENSION O PRORROGA DEL CONTRATO. El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuito o de fuerza mayor. Por excepción podrá EL CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga. **DECIMA TERCERA**: GARANTIA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cambiar elementos defectuosos o dañados o que no correspondan con las especificaciones contratadas **DECIMA CUARTA**: COSTOS: Los costos de legalización de este contrato están a cargo del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA**: DE LA VALIDEZ Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a) certificado de disponibilidad presupuestal; b) certificado de registro presupuestal; c) certificado expedido por la cámara de comercio; d) Fotocopia del Nit o Rut del contratista, fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes fiscales y disciplinarios, pago de seguridad social. **DECIMA SEXTA**: EXCLUSIONES DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA** INHABILIDAD E IMPEDIMENTOS. El contratista firma tácitamente y bajo la gravedad de juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL. **DECIMA OCTAVA** NO REPORTE BOLETIN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramente que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsabilidades Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación **DECIMA NOVENA**: MULTAS: El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma de diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **VIGESIMA** CLAUSULA: PENAL PECUNIARIA: Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de

perjuicios una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **VIGESIMA PRIMERA**: EL DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será el municipio de La Tebaida.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 17 días del mes de junio del año de 2026, en el Municipio de La Tebaida.

EL CONTRATANTE:

CLAUDIA YOLIMA GONZALEZ VERGARA
C.C 52.217.255 de Bogotá
Rectora

EL CONTRATISTA

NOMBRE: RODRIGO SOTO TABORDA
Rep. Legal PROPUESTAS EDUCATIVAS RS
C.C 14.316.502